



ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2022-MPJ/CM

Jauja, 19 de abril de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE JAUJA – JUNÍN

VISTO:

El Concejo Municipal en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 07-2022-MPJ/CM**, de fecha 19 de abril de 2022; el **ACUERDO DE CONCEJO N° 24-2022-MPJ/CM**, de fecha 19 de abril de 2022; y,

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad al **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, en concordancia con el **Artículo 40° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización** y el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal la funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas y;

Que, el **Artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades** señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, y;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el **literal 5) del Artículo 200° De La Constitución Política Del Perú** tiene rango de ley. Asimismo, el **numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica De Municipalidades**, señala que: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; y,

Que, conforme al **Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica De Municipalidades**, señala lo siguiente: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa..."; y,

Que, mediante el **Artículo 195° de la Constitución Política del Perú**, se establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Además, en el numeral 8) del citado artículo establece que es competencia municipal desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos y cultura conforme a Ley; y,

Que, según **numeral 12) del Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972**, señala que las Municipalidad es la competente de promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración; y,

Que, mediante la **Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado**, se establece el cumplimiento de funciones y evaluación de resultados, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.; y,

Que, mediante **Decreto Supremo N° 009-2020-MC**, se aprueba la Política Nacional de Cultura que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía teniendo como objetivo promover un mayor ejercicio de los derechos culturales, garantizando el acceso, participación y contribución a los(as) ciudadanos(as) es

necesario establecer los lineamientos generales de cooperación mutua entre el Ministerio en la vida cultural, constituyendo un documento orientados para estos últimos respecto de aquellos actos que realicen vinculados a los objetivos planteados en la referida política de cultura; y,

Que, según **Artículo 290° de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación**, en concordancia con las competencias y funciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Locales, establece que corresponde a los Gobiernos Locales es sus respectivas jurisdicciones prestar asistencia y cooperación a los organismos pertinentes para la ejecución de proyectos de investigación, restauración, conservación y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación; y,

Que, mediante **Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00057-2018/CEPLAN/PCD**, refiere que las Políticas Nacionales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades y niveles de gobierno. Asimismo, los Gobiernos Regionales y Locales formulan sus políticas de manera consistente con las Políticas Nacionales. En ese sentido su diseño e implementación puede comprender una o varias Funciones del Estado y, por ende, a uno o varios Sectores. Asimismo, los Gobiernos regionales y Locales formulan sus políticas de manera consistente con las Políticas Nacionales; y,

Que, según **ORDENANZA REGIONAL N° 287-2018/GRJ**, se crea el Consejo Regional de Cultura, Lenguas Originarias e Interculturalidad, establece que en este espacio estará integrado por representantes de las nueve municipalidades y sus organizaciones culturales que integran la Región Junín a fin de establecer las principales prioridades en materia de cultura de la región Junín; y,

Que según **ORDENANZA PROVINCIAL N° 016-2018/MPJ-CM**, se crea el Consejo Provincial de Cultura e Interculturalidad de Jauja; a efectos que sea un espacio de diálogo y generación de propuestas en materia de cultura que beneficien a la provincia, proponer la actualización del plan de desarrollo concertado y Plan estratégico Institucional para incorporar competencias, programas y proyectos en materias cultural, así como la modificación de los instrumentos de gestión provincial para incorporar programas presupuestales en cultura; y,

Que, en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 07-2022-MPJ/CM**, de fecha 19 de abril de 2022; el Pleno de Concejo aprobó por unanimidad el **ACUERDO DE CONCEJO N° 24-2022-MPJ/CM**, de fecha 19 de abril de 2022, que aprueba la Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan Provincial de Cultura 2021-2030 de la Provincia de Jauja, Región Junín. Con Ocho Votos A Favor; Ningún Voto En Contra; Ningún Voto en Abstención; y,

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el **Artículo II del Título Preliminar** concordante con el **Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**; con la opinión favorable y visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Turismo y Cultura; el Pleno de Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** acordó aprobar la siguiente:

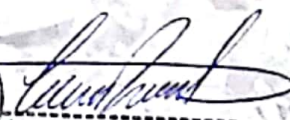
ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN PROVINCIAL DE CULTURA 2021-2030 DE LA PROVINCIA DE JAUJA, REGIÓN JUNÍN

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN PROVINCIAL DE CULTURA 2021-2030 DE LA PROVINCIA DE JAUJA, REGIÓN JUNÍN; el cual forma parte integrante de la Presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNGASE la implementación y difusión del Plan Provincial de Cultura 2022 - 2030 de la Provincia de Jauja, Región Junín; **ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Turismo y Cultura y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, lo dispuesto bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Jauja, la publicación en el diario de mayor circulación y en el portal de la Municipalidad Provincial de Jauja (<http://www.munijauja.gob.pe>) y difusión de la presente norma municipal de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Isgr. Cesar V. Dávila Véliz
ALCALDE